

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde

ASISTENTES: D. Joaquín Gómez Mena
D^a María Pilar Parra Ruiz
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

JUSTIFICA AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día ocho de Marzo de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 1 DE MARZO DE 2.012.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día uno de Marzo de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de Marzo de dos mil doce.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPUESTAS DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

A.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **VISTRAN, S.L.**, con D.N.I./N.I.F. B-23.298.565, con domicilio en **Polígono Los Jarales, Mina San Diego, Parcela 55** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para movimientos de tierras y mejoras de finca**, en **Camino de Tobaruela a Linares** con un presupuesto de **1.998 €**.

Vistos los informes técnicos favorables, de fechas 16 y 22 de Febrero de 2.012.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 6 de Marzo de 2.012.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Visto lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativos a licencias urbanísticas, y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **VISTRAN, S.L.**, con D.N.I./N.I.F. B-23.298.565, con domicilio en **Polígono Los Jarales, Mina San Diego, Parcela 55** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para movimientos de tierras y mejoras de finca, en Camino de Tobaruela a Linares** con un presupuesto de **1.998 €**.

SEGUNDO: Limitar la eficacia de la licencia al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- “Dado que se trata de una finca agrícola actualmente en barbecho, con una cierta depresión con respecto a la futura carretera de servicio de la A-32.
- Que dicha finca se encuentra contigua a las zonas donde se están realizando las obras antes mencionadas.
- Que la tierra resultante de vaciados y desmontes es de iguales características que la zona receptora.
- Que la presencia de los Caminos Rurales, denominados “Los Rubiales” y “Tobaruela a Linares”, es externa a la finca, y solamente se verán afectados inicialmente por el paso de camiones durante el depósito de tierras.
- Que, según la memoria descriptiva, solo se usará para el relleno tierra y nunca escombros. Cumpliéndose el Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Que tanto los cursos de agua, los cuales se corresponden fundamentalmente con las aguas que se recogen en las cunetas de la actual carretera N-322 y las obras de la futura A-32, así como de la urbanización de las zonas aledañas, como la balsa existente en la zona serán respetados dejándose, según la memora adjunta, una zona de seguridad que evite su alteración o desaparición.
- Que dado que se aporta la autorización de la propietaria de la finca receptora, así como el contrato/acuerdo entre las empresas suministradoras de la tierra y la empresa VISTRAN, S.L.

Igualmente una vez acabado el relleno, se llevarán a cabo las actuaciones siguientes:

- 1.- Se realizarán cunetas junto a los caminos, al igual que los pasos de aguas necesarios que eviten la desaparición de tales vías de comunicación.
- 2.- Se tendrá en cuenta la rasante del camino con la compactación necesaria de las zonas colindantes que evite que se produzcan desplomes de tierra sobre tales caminos desde la zona donde se pretende depositar tierra.

3.- Junto a los cursos de agua existentes se suavizará la pendiente del terreno para evitar que se vean taponados.

Por otro lado, cabe indicar que las parcelas que se van a acondicionar son agrícolas de cultivo de secano, donde no se aprecia vegetación autóctona de interés ni especial protección de la zona, incidiéndose en que:

- 1.- Los movimientos de tierras se realizaron cumpliendo las disposiciones de seguridad dictadas para el transporte de este tipo de materiales, con el fin de controlar que no haya vertidos incontrolados de piedras, o masas grandes de tierras, en los caminos que transitan los vehículos, evitando de esta forma que pueda ocurrir accidente alguno.
- 2.- Se debe tener en cuenta el peso de los vehículos cargados de tierras y la capacidad de tránsito de los caminos por los que circulen los camiones. En caso de deterioro del firme, se hará cargo de la reparación del mismo la empresa que realiza la solicitud. Nunca será responsable de la reparación, de la carretera y/o camino deteriorado, la administración que autoriza el traslado y/o vertido de las tierras.
- 3.- Al realizarse el movimiento de tierras en una zona con un cierto desnivel, la existencia de cunetas a ambos lados de los caminos son muy necesarias en la época de lluvias. Por tal motivo, al finalizar los trabajos se deberán restituir las cunetas y el firme alterado u ondulado por el paso de caminos de gran tonelaje, para que en ningún momento se ponga en peligro el tránsito de personas o de vehículos de cualquier naturaleza.
- 4.- Durante la época de labores agrícolas, se deberá tener especial cuidado con el tránsito de personas y vehículos agrícolas por la zona, contemplando las medidas de seguridad que se estimen más oportunas en cada momento.

Expuesto todo lo anterior y considerándose el cumplimiento de los puntos anteriores se informa positivamente el “plan de bestión de material procedente del vaciado y desmonte del solar situado Autovía A-32, Linares-Albacete y aulario Campus Científico Tecnológico de Linares (Jaén)” presentado por la empresa VISTRAN, S.L.

Todo ello se informa sin perjuicio de tener que solicitar la autorización pertinente a otra u otras administraciones competentes, si se vieran afectados otros aspectos no apreciados en el momento del presente informe.””

TERCERO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Dar cuenta al interesado, a la Sección de Estadísticas (Actas), a la Sección de Rentas y a la Inspección de Obras.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. JESUS MARIA TALAVERA SALGADO**, domiciliado en **C/ Blasco Ibáñez, núm. 8-4ºB** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para rehabilitación y reforma de vivienda**, según proyecto Reformado del 141/2008 OMY, en **Avda. España, 82** con un presupuesto de **16.504,95 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. JESUS MARIA TALAVERA SALGADO para rehabilitación y reforma de vivienda**, según proyecto Reformado del 141/2008 OMY, en **Avda. España, 82**.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a

reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES SOBRE ANULACION DE SUBVENCION EJERCICIO 2.011.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“La Concejala Delegada de Deportes que suscribe, a tenor de la comunicación del Presidente del Club Petanca Aníbal en la que manifiesta que, en razón a la precaria situación económica de la Entidad, no ha podido organizar y celebrar el VIII Campeonato Nacional "Ruta Minera 2011", por lo que renuncia a la aportación municipal de 600 € aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 29 de Septiembre 2011, es por lo que se considera que, por la citada Junta de Gobierno Local, deberían adoptarse los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dejar sin efecto la subvención de 600 € concedida al mencionado Club y destinada a la celebración del VIII Campeonato Nacional de Petanca "Ruta Minera 2011".

SEGUNDO: Que, por la Intervención Municipal, se proceda a la anulación del ADOP núm. 201100040045 de fecha 24 de Octubre 2011, imputado a la partida presupuestaria 11 34100 48101.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE DEPORTES SOBRE ANULACION DE SUBVENCION EJERCICIO 2.003.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Deportes, que dice:

“La Concejala Delegada de Deportes que suscribe, a tenor de la comunicación de la Depositaria Municipal de Fondos en la que expresa que existe un mandamiento de pago a favor de la Entidad Deportiva C.B. Linares-Santana ascendente a la cantidad de 1.500 €, destinada a la organización y celebración del I Torneo de Reyes de Baloncesto y teniéndose en cuenta que dicho Club quedó extinguido con la aparición, el 1 de Abril de 2005, del Club Amigos del Baloncesto, según se desprende de la documentación obrante en el Servicio Municipal de Deportes, es por lo que se considera que, por la Junta de Gobierno Local, deberían adoptarse los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Dejar sin efecto la subvención de 1.500 € concedida al mencionado C.B. Linares-Santana y destinada a la celebración del I Torneo de Reyes de Baloncesto.

SEGUNDO: Que, por la Intervención Municipal, se proceda a la anulación del Decreto núm. 7 de 30 de Diciembre de 2003, ADOP núm. 200800031585 de fecha 22 de Septiembre 2008.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA SOBRE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

“**Vistas** la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, el 2 de Abril de 2011.

Vista la justificación presentada por la Entidad Beneficiaria, con fecha 28 de Diciembre de 2011.

Visto el Informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal fechado el 15 de Febrero de 2012, respecto al cumplimiento de los objetivos y la adecuación de la cuenta justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria.

Esta Concejalía-Delegada de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada a Miguel Angel Rus Marchante por importe de 600,00 €.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Área Municipal de Cultura), para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

“**Vistas** la convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a actividades de interés cultural publicadas por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, el 2 de Abril de 2011.

Vista la justificación presentada por la Entidad Beneficiaria, con fecha 21 de Diciembre de 2011.

Visto el Informe favorable emitido por la Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones de la Intervención Municipal fechado el 15 de Febrero de 2012, respecto al cumplimiento de los objetivos y la adecuación de la cuenta justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria.

Esta Concejalía de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Socioeducativa y Cultural Poveda por importe de 600,00 €.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Servicio Gestor de la Subvención (Área Municipal de Cultura), para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente y a la notificación del mismo al beneficiario en el plazo de 10 días a contar, tal y como establece el art. 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a que se produzca la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a la U.G.F.S. de la Intervención Municipal, para que proceda a su inclusión en el correspondiente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

6.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde